

TACHA interpuesta por DAVID EDGAR VALENCIA CORDOVA contra PEDRO PEÑA

PEÑALOSA

RESOLUCION Nro. 01-2025/CE-SRQCC

Santa Rosa de Quives, 18 de octubre de 2025

VISTO el Reglamento de elecciones 2025 aprobado por el Comité Electoral del Santa Rosa de Quives Country Club,

VISTO el escrito de tacha interpuesta el día 11 de octubre de 2025 por el asociado David Edgar Valencia Córdova, contra el asociado señor Pedro Peña Peñalosa, candidato que postula al cargo de secretario del consejo directivo de la lista de candidatos denominada YO AMO A SRQCC.

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Electoral admitió la solicitud de inscripción de la lista de candidatos de **YO AMO A SRQCC**, dentro del proceso electoral en curso.

1. Que, luego de admitida dicha lista, se procedió a su publicación en el portal electrónico institucional y se difundió por las redes sociales de acceso público en general, habilitándose con estas publicaciones el plazo para la interposición de tachas conforme el cronograma electoral, también publicitado oportunamente.
2. Que, a nivel de la admisibilidad, el Reglamento Electoral prevé que dentro del plazo correspondiente siguiente a la publicación, cualquier asociado, con sus derechos vigentes puede formular tacha contra uno o más de los candidatos que integren una lista admitida, las mismas que deben fundamentarse en el escrito respectivo, señalando las infracciones que haya identificado, así como las pruebas y requisitos correspondientes. Se cumple con dichos requisitos.
3. Que, a nivel de la admisibilidad, la parte solicitante debe pagar cien soles (100.00) por candidato tachado, según exige el Reglamento electoral. Se cumple con dicho requisito.
4. Que, en cuanto al fundamento de fondo de la solicitud de tacha, el que se refiere a la no habilitación del asociado Pedro Peña Peñalosa para postular a las elecciones del club por causa de falta oportuna de pago de la cuota de mantenimiento del club, este Comité Electoral ha verificado que en el aplicativo correspondiente a pagos del Santa Rosa de Quives Country Club no figura el oportuno pago del asociado Pedro Peña Peñalosa, motivo por el cual la tacha adquiere de fundamento.
5. Que, de la revisión en dicho aplicativo, este Comité Electoral ha verificado que el asociado Carlos Enrique Marca Ávalos, candidato a tesorero en la lista YO AMO A SRQCC, tampoco ha efectuado oportunamente el pago de la cuota de mantenimiento del club.

Por tanto, el Pleno del Comité Electoral, en uso de las atribuciones conferidas por las normas estatutarias RESUELVE:

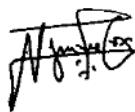
PRIMERO: DECLARAR FUNDADA LA TACHA, interpuesta por DAVID EDGAR VALENCIA CÓRDOVA contra **PEDRO PEÑA PEÑALOSA**, candidato al cargo de secretario del consejo directivo en la lista **YO AMO A SRQCC**.

SEGUNDO: DECLARAR la imposibilidad de participación en las elecciones de los asociados PEDRO PEÑA PEÑALOSA y CARLOS ENRIQUE MARCA ÁVALOS por no cumplir con los requisitos de inscripción.

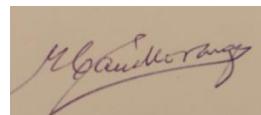
TERCERO: DECLARAR improcedente la candidatura de la lista YO AMO A SRQCC para las elecciones al Consejo Directivo, al estar reglamentariamente inhabilitados para postular dos (2) de sus miembros candidatos

CUARTO: NOTIFICAR a los interesados la presente Resolución para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Sr. Niebardo Aguirre Sosa
Secretario



Sra. Martha Carrillo
Vargas
Vocal



Sr. Carlos González Palacios
Presidente